

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C.,

EXONERACIÓN No. 1100131100042016 0890

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente solicitud de EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA de BERNARDO DÍAZ ALVÁREZ en contra de MARLIO ALEJANDRO DÍAZ RODAS.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 397-6 del C. G. del P¹.

Señálese para el efecto el día 15 del mes de Junio a las 9:30 am del año en curso, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia entre las partes. **CÍTESELE AL DEMANDADO, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO, PARA LO CUAL EL DEMANDANTE DEBERÁ SUMINISTRAR EL CORREO ELECTRÓNICO DE ÉSTE, (Dfo. 806 de 2020).**

No se dispone la suspensión de los alimentos a favor del demandado, como quiera que no se acredita que el alimentario se encuentra en condiciones del proveer su propia subsistencia.

Allegue nuevo memorial poder, como quiera que el aportado está dirigido a otro Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

¹ Sala de Familia, Tribunal Superior del Distrito, Sentencia Tutela 9 de marzo de 2017.